



Ayuntamiento de Caspe

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA REHABILITACION DE FACHADAS Y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES. AÑO 2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 27 de febrero de 2019, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo, en los siguientes términos:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE FACHADAS Y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES. AÑO 2019

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria comprende, de una parte, la rehabilitación estética de los cerramientos de las edificaciones en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable, de acuerdo a las prescripciones del PGOU, de otra, la rehabilitación de los cerramientos exteriores de las edificaciones orientada al ahorro y la eficiencia energética.

Teniendo, y como objetivo económico, la generación de actividad y empleo para los trabajadores autónomos y empresas radicadas en el municipio de Caspe.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos propietarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación estén ubicadas tanto en el Casco Urbano como en el entorno rural.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda.
- La edificación deberá tener una antigüedad superior a 15 años.
- Obtener la licencia de obras correspondiente.
- Garantizar la coherencia técnica y constructiva con su estado de conservación.

3.- OBRAS SUBVENCIONADAS

3.1.- Edificaciones situadas en Suelo Urbano.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:

- 1.- Rehabilitación estética de fachadas.
(pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
- 2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta)
(Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y vidriería).

3.2.- Edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:

- 1.- Rehabilitación estética de fachadas de mases tradicionales (pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
- 2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales (Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y vidriería).

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 1521/4720010 "Subvenciones para rehabilitación de fachadas", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, con una dotación económica de 40.000 euros.

5.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra, inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:

- 1.000,00 € por edificio para Rehabilitación estética de fachadas en edificios en Suelo Urbano y de Mases tradicionales en Suelo No Urbanizable.
- 2.000,00 € por edificio para Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) en edificios en Suelo Urbano y de Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

6.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las obras a realizar serán contratadas con personal autónomo del municipio o con empresas cuyo domicilio fiscal sea en Caspe.
- 2.- La antigüedad de las edificaciones será igual o mayor a 15 años, que podrá reducirse a 10 años, en caso de que el deterioro existente pudiera implicar riesgo para la vía pública, o en su caso, las condiciones que estimara el Informe Técnico correspondiente elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsión.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se acompaña:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).
- 4.- Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación.
- 5.- Licencia de obras.
- 6.- El Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente desglosado por unidades de obra valoradas. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

8.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 30 de octubre de 2019.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para la resolución del procedimiento y concesión de subvenciones.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante mediante escrito de la Alcaldía, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Caspe

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local), incorporando las prescripciones del Informe Técnico Municipal correspondiente, que serán vinculantes.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO:

a1) Establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés:

- BIC: 4 puntos
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos
- Bien catalogado: 2 puntos
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto

a2) Establecido por el planeamiento urbanístico de Caspe:

- Protección integral: 3 puntos
- Protección estructural: 2 puntos
- Protección ambiental: 1 punto

B) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO:

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto

C) INVERSIÓN PREVISTA:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- De 5001 € a 15000 €: 2 puntos
- De 15001 € a 30000 €: 3 puntos
- Más de 30.000 €: 4 puntos

D) OTROS CRITERIOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES:

- En función de los materiales:

d.1.1.--Acabados acordes con la tradición arquitectónica (para clave CA) 5 puntos

(Revestimiento y rejuntados con mortero de cal, mampostería, sillarejo, sillar y ladrillo manual).

d.1.2.--Acabados acordes con la Normativa del PGOU para resto de claves 2 puntos

- En función de la integración en la composición urbana (para clave CA):

d.2.1-Proporcionalidad del paño de fachada (lleno sobre hueco) 1 puntos

d.3.1-Proporcionalidad de los huecos de la fachada (vertical sobre horizontal) 1 puntos

d.4.1-Elim.de huecos improcedentes con recomposición de estructuras pre-existentes 1 puntos

(arcos, jambas, molduras,...)

(concurrentes = 6 pts.)

- En función de la incorporación de la Normativa del PGOU para resto de claves:

d.2.2- Acabados acordes a la formativa del PGOU 1 puntos

d.3.2.- Eliminación de vuelos impropios (NNUU) 1 puntos

d.4.2.- Eliminación de huecos y accesos impropios (NNUU) 1 puntos

- En función de la integración de infraestructuras aéreas:
(previsión de pasos de ocultación en fachada)

d.5.- Alumbrado público y telecomunicaciones 1 punto

d.6.- Red eléctrica 1 punto

(concurrentes = 2 pts.)

- En función de la integración de infraestructuras aéreas:
(reserva de espacio para luminaria pública en fachada y canalización)

d.7.- Reserva para luminaria y canalización 1 punto

E) EFICIENCIA ENERGÉTICA

e.1.-) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- 50 %: 4 puntos
- 30 %: 3 puntos
- 20 %: 2 puntos
- < 20%: 1 punto

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, si no existiera disponibilidad presupuestaria, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

2.1) Tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60 % de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM. A tales efectos los propietarios deberán presentar la declaración de la renta presentada al año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año anterior.

2.3) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos.

3. Si a pesar de la aplicación de las preferencias contenidas en el punto anterior, perdurase el empate entre las solicitudes, el mismo se resolverá por medio de sorteo.

11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Previa visita al inmueble, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal emitirá informe valorando las solicitudes.

Elaborará un informe en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases. En aplicación de los criterios se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgarán siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes.

2. El Sr. Arquitecto Técnico Municipal una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Comisión de Valoración motivará su decisión.

3. La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por la Oficina Técnica.

4. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

12.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración para la concesión de las subvenciones que estará integrada por un Funcionario/a y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe. Dicha Comisión, a la vista del expediente y del



Ayuntamiento de Caspe

informe del Sr. Arquitecto Técnico formulará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

2. Esta propuesta contemplará además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe antes del día 31 de julio de 2020 la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los trabajos realizados firmada y sellada por el contratista.

c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.

d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

e) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras subvencionadas.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que



Ayuntamiento de Caspe

le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

16.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

18.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

19.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN



Ayuntamiento de Caspe

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES.				
EJERCICIO 2019 (BOPZ)				
1. DATOS PERSONALES				
D/D ^a		DNI/CI		
		F		
en representación de				
con domicilio en la Calle de				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
				x
2. TIPO DE OBRA QUE SE SOLICITA SUBVENCION (Marcar con X)				
Obra de Rehabilitación casco urbano				
Obra de Rehabilitación edificación rural		Ref. Catastral:		
		Polígono:	Parcela:	
PRESUPUESTO (€) :				
DESCRIPCIÓN DE OBRA:				



Ayuntamiento de Caspe

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso representante legal (Fotocopia compulsada del DNI/CIF).**
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**
- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).**
- Escritura compulsada de propiedad de la edificación objeto de actuación.**
- Licencia de obras ó Declaración Responsable.**
- Presupuesto de Contrata más el IVA, desglosado por unidades de obra valoradas.**
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias en Hacienda y en la Tesorería de la Seguridad Social**

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas, conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Caspe, a de de 2019.

Firma del interesado,

ANEXO FICHA DE TERCEROS AYUNTAMIENTO DE CASPE

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, declaro no concurrir en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Caspe, a de de 2019.

Fdo.:”.

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones para la rehabilitación de fachadas y conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 1521/4720010 “Subvenciones para rehabilitación de fachadas”, visto que se ha retenido crédito por importe de 40.000 euros.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 1 de marzo de 2019.
El Alcalde,

Fdo.: Jesús A. Senante Macipe.